



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Valledupar abril 20 del 2026

Señor (a)

TATIANA MOVILLA

SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9281697

Cargo del supervisor Asesora

Dependencia Dirección Regional Cesar

Ciudad Valledupar

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes de Abril del 2026

Referencia: No (CO1.PCCNTR.9281697) del año 2026

Carlos Alfonso Araujo Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.031578 de Valledupar, en mi calidad de Contratista del SENA, en (Dirección Regional), en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$51.865.895). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILQUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$4.282.505); b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.758.339) cada uno.

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre del 2026

OBJETO:
Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar jurídicamente al Despacho Regional en la proyección, revisión y seguimiento de los temas y procesos administrativos y operativos propios del Director Regional, de competencia de los Grupos de Trabajo adscritos al Despacho, de los Entes de Control y de la Dirección General del SENA, según corresponda.



Obligaciones Específicas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Apoyar los procesos de contratación, revisión de etapas precontractual, contractual y post contractual del Despacho de la Dirección Regional y de los Centros de Formación, cuando a ello hubiera lugar.	Participar en el comité estructurador en la revisión jurídica para la celebración de los contratos designados por el Director Regional mediante correo electrónico.	
2	Revisar y realizar seguimiento en la Plataforma del Secop II, a los convenios suscritos por el Despacho Regional, hasta su liquidación y cierre.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
3	Prestar apoyo en el seguimiento a los Proyectos Normativos, Decretos, Normas relacionados con la misionalidad de la Entidad y contractual	Se revisó el requerimiento del municipio de Valledupar en relación con el pago de las Estampillas Pro-Universidad-Cultura y Adulto Mayor.	
4	Apoyar en la atención, proyección y revisión de las respuestas de las PQRS que presenten al Despacho y sus Coordinaciones, los órganos de control y terceros.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
5	Apoyar en la consolidación y revisión de informes en el marco de las auditorías de los entes de control 10 GTH-F-075 V09 6.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
6	Apoyar al Despacho en la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios del Abogado Externo asignado para la Defensa Judicial del SENA Regional Cesar	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
7	Apoyar en los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se presenten en el Despacho	Revisar jurídicamente el proyecto de Acto Administrativo por medio del cual se extiende el	



	Regional y Centros de Formación	periodo probatorio dentro de una actuación administrativa EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S.	
8	Apoyar con la proyección y respuestas a las solicitudes de derechos de petición radicados al Despacho Regional y los Centros	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
9	Proyectar y revisar documentos contractuales en sus diferentes etapas, de los procesos de contratación adelantados por la Dirección del SENA Regional Cesar, conforme a los requerimientos que se presenten.	Se reviso los documentos Pre-contractuales para la Contracción de los Tiquetes. También se revisó los Estudios Previos para el suministro de materiales de odontología.	
10	Proyectar y/o revisar Resoluciones de Apertura y de adjudicación o declaratoria de desierto, de los procesos de contratación adelantado por la Dirección del SENA Regional Cesar	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
11	Evaluar jurídicamente las ofertas presentadas en los procesos de contratación adelantados la Dirección del SENA Regional Cesar.	Participar en los Comités estructuradores para la revisión de los diferentes procesos contractuales asignados por el Director Regional para el suministro de Pasajes y de Bienestar.	
12	Actuar como apoyo jurídico en los Comités de Licitaciones y Compras y Comités de Contratación del Despacho y los Centros, a efectos de revisar, analizar, estudiar y recomendar al ordenador del gasto la viabilidad jurídica de continuar con las diferentes etapas que se surten en los procesos de	Participar en los Comités de Estructuración Contratación para revisar el proceso de la Contratación para la Selección del contratista de suministro de Combustibles.	



	contratación que se adelantan en el SENA Regional Cesar.		
13	Actuar como apoyo jurídico en los Comités de Evaluación designados por los ordenadores del gasto en los procesos de contratación adelantado por los Centros de Formación y Dirección del SENA Regional Cesar.	Se revisaron jurídicamente los documentos que se autoriza el contrato de mantenimiento de los aires acondicionados, del el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.	
14	Proyectar y revisar minutas contractuales del SECOP II, aceptaciones de ofertas y Órdenes de Compra, resultante de los procesos de contratación del SENA Regional Cesar, previo a la aceptación del Director Regional	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
15	Apoyar jurídicamente al Director Regional en los procesos administrativos sancionatorios contractuales.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
16	Asesorar y absolver consultas, emitiendo conceptos jurídicos en los asuntos encomendados por la Dirección Regional y/o proyectar solicitud de conceptos para enviar a la Dirección General.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
17	Asesorar al Director Regional en la elaboración, revisión y proyección de los actos administrativos generados en las distintas dependencias y/o Coordinaciones del SENA Regional Cesar.	Se revisaron los actos administrativos que fijan la cuota de aprendices de INVERSIONES TATIVAN. Igualmente se reviso e Acto Advo que entrega un auxilio educativo.	
18	Conceptuar jurídicamente sobre temas remitidos por los Centros de Formación y el Despacho de la Dirección Regional del SENA Regional Cesar	Se reviso la autorización para la contratación del centro de innovación empresarial y cultural del Sena Regional Cesar.	



19	Realizar el acompañamiento y seguimiento jurídico al trámite de pago de sentencias judiciales por contrato realidad y por otros conceptos.	Se deja constancia de que durante el periodo reportado no se generaron procesos ni actividades asociadas a este ítem.	
20	Apoyar al Despacho en el seguimiento a la contratación celebrada por los Centros de Formación de la Regional conforme a lo establecido en la Resolución 3069 de 2008	Se Reviso el proceso para contratación del mantenimiento de los aires acondicionados en el centro Agroempresarial de Aguachica.	

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1.				
2.				

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No 70113950 de la planilla, Mi planilla del periodo del mes de Marzo. (Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”)

Evidencias en folios

Cordialmente,



Firma

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Contratista
C.C. No. 77.031578

Recibí a satisfacción:

Firma
TATIANA MOVILLA
Supervisor(a) Contrato CO1.PCCNTR.9281697 de 2026
Cargo ASESORA



RE: BORRADOR RESOLUCION DE ESTIMULO - SANDRA SANCHEZ

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Lun 6/04/2026 15:05

Para Diana Carolina Berbesi Villareal <dcberbesi@sena.edu.co>

CC Lucila Paulina Cuello Rodriguez <lcuello@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (65 KB)

resolucion SANDRA SANCHEZ (1) VB.docx;

Doctora Lucila y Diana remito con VB de legalidad la Resolución que otorga un apoyo para Estudio.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Diana Carolina Berbesi Villareal <dcberbesi@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 8:39

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: BORRADOR RESOLUCION DE ESTIMULO - SANDRA SANCHEZ

Buenos días

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito enviar resolución de estímulo para su respectivo Visto Bueno.

Quedo atenta

Cordialmente;

De: Diana Carolina Berbesi Villareal <dcberbesi@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 27 de marzo de 2026 3:55 p. m.

Para: Lilibeth Lorena Montoya Ortega <llmontoya@sena.edu.co>

Asunto: BORRADOR RESOLUCION DE ESTIMULO - SANDRA SANCHEZ

Buenas tardes estimada Doctora Montoya

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito enviar resolución de estímulo para su respectiva revisión

Quedo atenta

Cordialmente;



Diana Carolina Berbesi Villareal

Regional Cesar - Contratista

dcberbesi@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional Cesar del SENA
OBJETO	Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.
CANAL DE INFORMACION Y/O COMUNICACIONES	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Necesidad: El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en consonancia a lo establecido en la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Es así como, la Dirección Regional y sus Coordinaciones adscritas, en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Los vehículos a cargo de la Regional constituyen una valiosa

herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos.

Dentro de la logística que posee el SENA Regional Cesar para desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento de su misión institucional, cuenta con dos (2) vehículos oficiales destinados para el transporte del Director Regional, los servidores públicos y contratistas vinculados a dicho Despacho y al Centro de Formación CIGEC; de igual manera, se apoya con el transporte de bienes cuando la necesidad así lo amerita; con estos vehículos, se coadyuva en el cumplimiento de la misión institucional y de paso, se brinda apoyo a otras áreas, que de igual manera desarrollan funciones y actividades propias de la Entidad.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad son utilizados por los funcionarios de la entidad para los desplazamientos requeridos en el marco estricto del cumplimiento de sus funciones y/o en razón a las obligaciones convenidas con los contratistas. Para el debido funcionamiento de los vehículos en mención y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo requieren, es necesario contar con el suministro de combustible del tipo que cada automotor requiera.

Así las cosas, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar el suministro de combustible para satisfacer la demanda de la Regional, con el objetivo de cumplir con su misión institucional en el área urbana, municipios del departamento y otras ciudades cuando se requiera el desplazamiento, por lo que avocando a la figura jurídica del contrato estatal, como medio para la búsqueda de los fines estatales y teniendo en cuenta las demás consideraciones que acompañarán los estudios y documentos previos, solicita al ordenador del gasto la contratación del Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.

Para la Regional es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, Decreto 249 de 2004, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

La entidad no cuenta con infraestructura necesaria para garantizar el suministro de combustible, ni tampoco tiene existencia de hidrocarburos en el almacén por razones de seguridad industrial, por lo tanto, se hace necesario la contratación para el suministro del combustible con calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme al sistema de precios unitarios el cual está sujeto al OIP (Organización Internacional de Petróleo) y a las normas reguladas por el Ministerio de Minas y Energía y por el Ministerio de Hacienda.

En caso de no llevarse a cabo la contratación, la Dirección Regional no podrá movilizar los vehículos, limitando de esta forma, el cumplimiento de sus compromisos misionales. El suministro será por demanda de acuerdo con las necesidades surgidas por la Entidad, siendo un contrato de Suministro en la modalidad de tracto sucesivo, el cual será ejecutado hasta el agotamiento de la partida presupuestal o vencimiento del contrato, lo que ocurra primero.

Finalmente, se recomienda acudir a la opción legal precisada, para suplir en este momento la necesidad temporal, para ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 20_132 Suministro

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
78181701	20_132 Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar	Marzo	Marzo	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
ÍTEM	GRUPO		PRODUCTO	
1	B	Materias Primas	15101505	Combustible Diesel

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la Regional es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, Decreto 249 de 2004, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	Describe cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, estos lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el

conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable. Para la verificación correspondiente en cada etapa del proceso, deberá remitirse al documento de anexo de verificación de criterios de contratación en la versión vigente en Compromiso.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro deberá realizarse conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO			CODIGO CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM: PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL SENA REGIONAL CESAR			15101505	GALON
MARCA	SERVICIO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MOTOR
VOLKSWAGEN	OFICIAL	OJY076	Camioneta Amarok Comfortline 2.0	2016	DIESEL
FORD	OFICIAL	OXV408	Camioneta Dobe Cabina 2.0	2026	DIESEL

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, el SENA Regional Cesar, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro son las siguientes:

Estaciones de Servicio: El proponente deberá contar con estaciones de servicio en las zonas donde se requiere el abastecimiento de combustible. (Valledupar)

Horario: El suministro de combustible se requerirá de lunes a sábado, las 24 horas de forma ininterrumpida

De igual manera, el Proveedor deberá tener en cuenta las condiciones establecidas por la Entidad para realizar la presente contratación, señaladas en la **GUIA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA** Código: GIL–G-007 Versión: 5, las cuales rezan:

Especificaciones del combustible

El Combustible cumplirá con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente. Para ello, el responsable de la contratación solicitará a las Estaciones de Servicio (EDS) las certificaciones que acrediten que la calidad del combustible suministrado cumple con los Estándares legales. Estas certificaciones se solicitan de forma periódica y reposarán en el expediente del contrato.

Especificaciones para las Estaciones de Servicio EDS

Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por la EDS, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, acorde con la normatividad aplicable.

El suministro de combustible a contratar estará determinado por un tope máximo por vehículo, teniendo en cuenta:

- Consumo del Vehículo
- Tipo del vehículo
- Criterios de la utilización del vehículo (para labores misionales o administrativas de la Entidad).
- Recorrido promedio mensual en kilómetros
- Valor del galón de gasolina promedio en la zona
- Políticas de austeridad del gasto

Ejercer control sobre la calidad de la información reportada por los conductores a la Estación de Servicio respecto al reporte del kilometraje, así como el suministro de combustible y su rendimiento de acuerdo a las distancias recorridas; apoyándose en el módulo de administración de combustible con el usuario y contraseña que el proveedor asigna , a fin de acceder a la información en tiempo real del consumo del combustible por cada uno de los vehículos y del CHIP Maestro en los casos que aplique.

Medidas para la Supervisión del Control de Combustible

El supervisor del contrato de suministro de combustible, además de las funciones contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Entidad, controlará lo siguiente:

- El control del cupo de combustible mensual respecto a lo presupuestado para cada vehículo.
- Administración, buen uso y socialización del sistema de control CHIP, Valera u otro.
- Suministrar y controlar las valerías, tarjetas u otros sistemas a los responsables del uso de los vehículos.
- Comunicación permanente con el proveedor para llevar el control de la utilización del CHIP, Valera u otro.
- Establecer el criterio que se seguirá cuando se presenten necesidades de sobrecupo de combustible, el cual tiene que poseer como mínimo: Justificación de la necesidad de sobrecupo y cuando se requiera un cambio de los parámetros de manera permanente, uso de un formato de cambio de parámetros.
- Conforme al punto anterior, autorizar los sobrecupos por vehículo, previo control presupuestal del contrato para su periodo de ejecución.
- Presentar informes periódicos de consumo de combustible y demás informes según requerimientos de la Entidad.
- Validar que se cuenten con los registros que demuestren el cumplimiento legal, ambiental y de pólizas por parte del proveedor.
- Confrontar aleatoriamente los registros de consumo de combustible por parte del SENA vs. la EDS.
- Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones como supervisor establecidas en el Manual de Supervisión.

límite máximo de consumo por vehículo

En aras de implementar medidas de austeridad en el gasto público, cada Despacho Regional y Centro de Formación hará un análisis del consumo de combustible promedio por cada uno de los vehículos, así como de los trayectos y kilometraje de sus recorridos mensuales, para que de esta forma se fijen consumos límite mensuales en pesos que tendrá cada vehículo adscrito al Centro o Regional. Esta instrucción tiene que ser impartida y controlada por los Coordinadores de Grupo de Apoyo Mixto de las Regionales, y puesta en práctica por los administradores del parque automotor en cada uno de los Despachos regionales y Centros de Formación.

En el evento en el que se exceda el límite establecido, se podrá autorizar el suministro de combustible, previa justificación por parte del responsable del vehículo”

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo y mantener Vigente el certificado que indica que el producto cumple con dichas condiciones.

El proponente deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002). Tomando como referencia las normas que obligan a proteger el medio ambiente, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del SENA; de igual manera se hace necesario que el oferente cuente con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente (Ministerio de Minas).

El proveedor debe garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del contrato.

Los combustibles (ACPM y Gasolina Corriente), deben cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El proveedor debe garantizar el Sistema de Control para suministro de combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá efectuar el suministro conforme a los precios regulados y certificados por el Ministerio de Minas y Energía, vigentes para el público en general en la estación de servicio al momento exacto de la prestación del servicio. Dichos valores serán los oficialmente establecidos mediante los actos administrativos expedidos por

la autoridad competente y aplicables en la jurisdicción correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento de precios distintos a los así regulados.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas del combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 2) Cumplir con las condiciones y horarios exigido en los documentos del proceso para la EDS.

- 3) Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del contrato.
- 4) El combustible (ACPM), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- 5) Garantizar el Sistema de Control para suministro de combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- 6) Mantener Vigente el certificado que indica que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N° 1180 de 2006 y las normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo.
- 7) Entregar el combustible en la dirección indicada por el SENA dentro del municipio o municipios donde se encuentra ubicado el proveedor.
- 8) Transportar el combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de combustible.
- 9) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 10) Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección y de seguridad durante el desarrollo del contrato.
- 11) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la Supervisión las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 12) Designar un coordinador o persona responsable para él suministro.
- 13) Vincular durante la ejecución contractual población que demuestre encontrarse en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo provisión de los bienes y/o servicios del contrato en proporción del 5% al 10% del cumplimiento de las obligaciones, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- 14) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
N/A	N/A	N/A	N/A

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

CRITERIOS AMBIENTALES	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado en la autoridad Ambiental, para el manejo de hidrocarburos. Decreto 1076 de 2015. Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6, Capítulo 1, Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6.	Decreto 321 de 1999 Decreto 1076 de 2015. Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6, Capítulo 1, Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6.	El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia y anexar el radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento.	Contractual
Entregar las fichas de datos de seguridad de los combustibles	Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado	Entregar las fichas de datos de seguridad de los combustibles	Contractual

suministrada por el comercializador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.			
--	--	--	--

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

IV. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ciudad de Valledupar – Cesar.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Valledupar – Cesar

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		

Otra forma de Pago	Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, El SENA pagará al contratista mediante pagos parciales contra recibo a satisfacción del suministro contratado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.
--------------------	--

	POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIFNACION. Para cada pago, se requieren los siguientes documentos: a. Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos, mediante el mecanismo dispuesto para tal fin. b. Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto. c. Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual. d. Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. e. Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. f. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). g. El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%. Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados, en cumplimiento a las resoluciones 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 expedida por el SENA. Estos documentos deben soportarse en el SECOP II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido la circular No. 01-3-2020-000065 de 2/04/2020 Alcance circular N°01-3-2020-000054, Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA VIII. Garantías que debe asumir el contratista El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato.
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato		Amortización	Requisito para el	
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor debe ser funcionario adscrito al La Dirección Regional Cesar, que cuente con la experiencia o idoneidad relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario, como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, el Manual de Contratación del SENA y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

De acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso existe acuerdo marco de precios vigente, identificado así:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III
CCE-326-AMP-2022
Número de proceso: # proceso: CCENEG-064-01-2022
Vigencia: De viernes, marzo 3, 2023 hasta martes, marzo 3, 2026

Dada la discrecionalidad otorgada a las Entidades Públicas, en la(s) normativa(s) que desarrolla la modalidad de la Mínima Cuantía, para la satisfacción de la necesidad objeto del presente estudio previo y en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la Dirección Regional del SENA – Cesar optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente invitación pública.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado sobre la utilización de la modalidad de mínima cuantía sobre al acuerdo marco de precios en los procesos cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía: *“Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección que se debe utilizar por parte de la Entidad es la mínima cuantía”*. La jurisprudencia del alto tribunal fue acatada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C – 105 de 2022 (CCE-DES-FM-17) en el cual concluyó que: *“con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”*. El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente: *“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”*. (Se subraya y resalta). Considerando que el presente proceso no supera la mínima cuantía, le es aplicable la compra por Grandes Superficies. Por tal motivo la entidad realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, dentro de del Catálogo de las Grandes Superficies con cobertura en la ciudad de Valledupar, encontrando que la necesidad por sus características especializadas no se encuentra presente en el catálogo de grandes superficies, razón por la cual no puede ser suplida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, en los cuales se establece la modalidad de mínima cuantía y el procedimiento respectivo. Sumándole a lo anterior, es importante recordar que se dará aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, y demás documentos publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso fue o no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00)**, M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM para el mes de marzo
A partir del 1 de marzo de 2026*

 ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE																								
Objeto: Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar																								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EDS SAN JUAN	EDS LIBIA ELENA	EDS CENTRO DIESEL	EDS TERMINALITO	EDS VILLA DARIANA	EDS LA 44	EDS COSTA LINE	EDS LA ESMERALDA #3	EDS SAN FERNANDO	EDS LA ESMERALDA #2	EDS SALGUERO	EDS AUTOMOTRIZ EL TRACTOR	EDS INVERSIONES QB ESMERALDA #1	EDS NOVALITO	EDS LA 15	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MIN.	MÁX.	MEDIANA	MEDIA ARITMÉTICA
1	Combustible Diésel	15101505	GALÓN	1	\$9.950,00	\$9.823,00	\$10.056,00	\$10.060,00	\$9.930,00	\$9.900,00	\$10.040,00	\$10.060,00	\$9.950,00	\$10.095,00	\$8.790,00	\$10.040,00	\$10.080,00	\$10.114,00	\$9.840,00	\$324,59	\$8.790,00	\$10.114,00	\$10.040,00	\$9.915,20

	\$9.950,00	\$9.823,00	\$10.056,00	\$10.060,00	\$9.930,00	\$9.900,00	\$10.040,00	\$10.060,00	\$9.950,00	\$10.095,00	\$8.790,00	\$10.040,00	\$10.080,00	\$10.114,00	\$9.840,00		\$8.790,00	\$10.114,00	\$10.040,00	\$9.915,20
Nota: El presente estudio de mercado se realiza tomando como referencia los valores del combustible publicados en el tablero de precios correspondiente al mes de marzo de 2026. El precio a contratar se establecerá por galón de combustible y podrá ser ajustado conforme a las alzas o reducciones que determine el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012.																				

Valores están reportados en COP/galón	
IP GASOLINA MOTOR CORRIENTE	9.873,74
IP ACPM	5.869,54
IP ALCOHOL CARBURANTE	11.481,31
IP BIODIESEL	19.377,95

IMPUESTO NACIONAL. BASE GRAVABLE Y TARIFA DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPM. - MODIFICACIÓN LEY 1819 DE 2016	\$/galón
Gasolina Corriente	801,27
ACPM	766,93

Tarifas de sobretasa por galón	Nacional	Zonas de Frontera abastecidas con producto importado	Municipios considerados como zonas de frontera de Norte de Santander, La Guajira, Arauca, Vichada, Guainía, Nariño y Boyacá
GASOLINA MOTOR CORRIENTE (Aplicable al % de mezcla)	1.744,00		653,20
ACPM	413,00	141,00	280,10

BASE GRAVABLE EN OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	%
IVA	5%
IVA para distribuidor mayorista	19%

IMPUESTO AL CARBONO	
GASOLINA	\$210

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [\$ /Galón] - MARZO DE 2026												
CIUDAD	BARRANQUILLA	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	CALI	CARTAGENA	MEDELLÍN	PEREIRA	SANTA MARTA	VILLAVICENCIO	IBAGUE	SINCELEJO	MONTERIA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50	10.034,50
IMPUESTO NACIONAL	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14
IVA	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	134,96	450,29	183,86	505,16	92,11	395,64	450,41	134,96	450,29	393,71	92,11	92,11
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	19,60	70,17	95,45	23,71	19,60	44,88	15,17	19,60	70,17	24,34	19,60	19,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	11.553,23	11.919,13	11.677,99	11.927,54	11.510,38	11.839,20	11.864,26	11.553,23	11.919,13	11.816,72	11.510,38	11.510,38
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	13.819,82	14.185,73	13.944,58	14.194,14	13.776,97	14.105,79	14.130,86	13.819,82	14.185,73	14.083,31	13.776,97	13.776,97
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	55,28	56,74	55,78	56,78	55,11	56,42	56,52	55,28	56,74	56,33	55,11	55,11
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	193,59	193,59	110,09	293,59	343,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	15.123,78	15.491,15	15.249,04	15.499,59	15.080,76	15.410,90	15.436,06	15.223,78	15.591,15	15.404,83	15.280,76	15.330,76

[illegible]

PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	8.592,67	8.917,36	8.666,02	9.064,81	8.557,85	8.942,40	9.004,75	8.592,67	8.917,36	8.892,84	8.557,85	8.557,85
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	413,00	412,80	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	412,80	413,40	413,00	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	9.702,66	10.027,16	9.776,02	10.174,81	9.667,84	10.052,40	10.114,75	9.702,66	10.027,16	10.003,24	9.667,84	9.667,84
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,89	93,09	93,59	93,09	193,59	193,59	109,29	293,59	343,39
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	10.951,34	11.275,84	11.024,70	11.423,79	10.916,02	11.301,07	11.362,93	11.051,34	11.375,84	11.267,61	11.116,52	11.166,32



PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [\$/Galón] - MARZO DE 2026	
CIUDAD	VALLEDUPAR
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	10.034,50
IMPUESTO NACIONAL	
IVA	
IMPUESTO AL CARBONO	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	134,96
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	19,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	10.387,76
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	12.654,36
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	50,62
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	13.953,66

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [\$/Galón] - MARZO DE 2026	
CIUDAD	VALLEDUPAR
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	7.220,38
IMPUESTO NACIONAL	
IVA	264,13
IMPUESTO AL CARBONO	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	94,15
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	65,62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	7.867,61
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	8.977,61
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	10.226,29



Dado el carácter consumible, variable y de demanda fluctuante de los combustibles, y con el fin de garantizar una gestión eficiente y acorde con las necesidades operativas de la entidad, se determina que la contratación se llevará a cabo bajo ejecución por monto agotable, resultando adecuado en la medida en que el consumo no puede establecerse con exactitud previamente, sino que depende de factores como la operación de la entidad, los desplazamientos y las condiciones del servicio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el valor del contrato no corresponde a una cantidad fija de suministro, sino a un tope máximo de ejecución, el cual se irá afectando conforme a los consumos realizados durante la vigencia contractual. Por lo tanto, la entidad ha definido un presupuesto oficial por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00)**, el cual constituye el límite máximo de ejecución del contrato. Para respaldar financieramente la presente contratación, el SENA ha dispuesto de los recursos correspondientes en el presupuesto de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526, expedido el 09 de enero de 2026, el cual garantiza la existencia presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x		\$20.000.000 Veinte millones de pesos mil.
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4526	09 de enero del 2026	31 diciembre del 2026	10100		Nación	Veinte millones de pesos mil.	\$20.000.000



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todos los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro exigido en los documentos precontractuales que hacen parte del presente proceso. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación pública. En tal sentido, el proceso será adjudicado al proponente cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor valor, entre las ofertas presentadas.

Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del proceso es por el total de los ítems establecidos por la Entidad, observando la tipología contractual y el presupuesto oficial asignado.

Los proponentes NO PODRAN presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer el total de los ítems requeridos en el presente proceso. En este sentido la adjudicación se realizará por la totalidad de los ítems solicitados por la Entidad.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica



Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos



protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.



Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)



Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios



mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Para el cumplimiento de los requisitos técnicos, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las especificaciones que se encuentra en la siguiente ilustración; sin el cumplimiento total de las especificaciones requeridas por la Entidad el proponente será calificado como No Cumple en cuanto al aspecto técnico y no podrá ser tenido en cuenta para los trámites subsiguientes.

El suministro deberá realizarse conforme a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM: para los vehículos oficiales del SENA Regional Cesar	15101505	Galón



MARCA	SERVICIO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MOTOR
VOLKSWAGEN	OFICIAL	OJY076	Camioneta Amarok Comfortline 2.0	2016	DIESEL
FORD	OFICIAL	OXV408	Camioneta Doble Cabina 2.0	2026	DIESEL

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, el SENA Regional Cesar, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

Estaciones de servicio: el proponente deberá acreditar la disponibilidad de estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Valledupar, garantizando cobertura suficiente en las zonas donde se requiera el abastecimiento de combustible.

Horario: el suministro de combustible deberá prestarse de lunes a sábado, bajo un esquema de atención continua durante las 24 horas del día, asegurando la disponibilidad ininterrumpida del servicio y la capacidad de respuesta inmediata ante los requerimientos de la entidad contratante.

De igual manera, el Proveedor deberá tener en cuenta las condiciones establecidas por la Entidad para realizar la presente contratación, señaladas en la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA Código: GIL-G-007 Versión: 5, las cuales rezan:

Especificaciones del combustible. *El Combustible cumplirá con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente. Para ello, el responsable de la contratación solicitará a las Estaciones de Servicio (EDS) las certificaciones que acrediten que la calidad del combustible suministrado cumple con los Estándares legales. Estas certificaciones se solicitan de forma periódica y reposarán en el expediente del contrato.*

Especificaciones para las Estaciones de Servicio EDS: *Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por la EDS, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, acorde con la normatividad aplicable.*

El suministro de combustible a contratar estará determinado por un tope máximo por vehículo, teniendo en cuenta:

- Consumo del Vehículo
- Tipo del vehículo
- Criterios de la utilización del vehículo (para labores misionales o administrativas de la Entidad).
- Recorrido promedio mensual en kilómetros
- Valor del galón de gasolina promedio en la zona
- Políticas de austeridad del gasto



Ejercer control sobre la calidad de la información reportada por los conductores a la Estación de Servicio respecto al reporte del kilometraje, así como el suministro de combustible y su rendimiento de acuerdo a las distancias recorridas; apoyándose en el módulo de administración de combustible con el usuario y contraseña que el proveedor asigna , a fin de acceder a la información en tiempo real del consumo del combustible por cada uno de los vehículos y del CHIP Maestro en los casos que aplique.

Medidas para la Supervisión del Control de Combustible

El supervisor del contrato de suministro de combustible, además de las funciones contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Entidad, controlará lo siguiente:

- *El control del cupo de combustible mensual respecto a lo presupuestado para cada vehículo.*
- *Administración, buen uso y socialización del sistema de control CHIP, Valera u otro.*
- *Suministrar y controlar las valerías, tarjetas u otros sistemas a los responsables del uso de los vehículos.*
- *Comunicación permanente con el proveedor para llevar el control de la utilización del CHIP, Valera u otro.*
- *Establecer el criterio que se seguirá cuando se presenten necesidades de sobrecupo de combustible, el cual tiene que poseer como mínimo: Justificación de la necesidad de sobrecupo y cuando se requiera un cambio de los parámetros de manera permanente, uso de un formato de cambio de parámetros.*
- *Conforme al punto anterior, autorizar los sobrecupos por vehículo, previo control presupuestal del contrato para su periodo de ejecución.*
- *Presentar informes periódicos de consumo de combustible y demás informes según requerimientos de la Entidad.*
- *Validar que se cuenten con los registros que demuestren el cumplimiento legal, ambiental y de pólizas por parte del proveedor.*
- *Confrontar aleatoriamente los registros de consumo de combustible por parte del SENA vs. la EDS.*

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones como supervisor establecidas en el Manual de Supervisión.

límite máximo de consumo por vehículo: *En aras de implementar medidas de austeridad en el gasto público, cada Despacho Regional y Centro de Formación hará un análisis del consumo de combustible promedio por cada uno de los vehículos, así como de los trayectos y kilometraje de sus recorridos mensuales, para que de esta forma se fijen consumos límite mensuales en pesos que tendrá cada vehículo adscrito al Centro o Regional. Esta instrucción tiene que ser impartida y controlada por los Coordinadores de Grupo de Apoyo Mixto de las Regionales, y puesta en práctica por los administradores del parque automotor en cada uno de los Despachos regionales y Centros de Formación.*

En el evento en el que se exceda el límite establecido, se podrá autorizar el suministro de combustible, previa justificación por parte del responsable del vehículo.”

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto:



El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo y mantener Vigente el certificado que indica que el producto cumple con dichas condiciones.

El proponente deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002). Tomando como referencia las normas que obligan a proteger el medio ambiente, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del SENA; de igual manera se hace necesario que el oferente cuente con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente (Ministerio de Minas).

b) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (habilitante)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRAN EMPRESA - NO MIPYME deberá acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y el valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. EL PROPONENTE (MIPYME) deberá acreditar su experiencia a través de mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y la sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera: Tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos. Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Copia del contrato y copia de la factura de venta y/o documento equivalente autorizado por la Ley, con los requisitos exigidos por la DIAN y las condiciones del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.
--	--



	Tratándose de consorcios o uniones temporales los integrantes deberán cumplir con el presente requisito de conformidad con el porcentaje de su participación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Entidad verificará que los servicios ofrecidos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, en cada uno de los componentes técnicos, acogiendo las especificaciones y cantidades de obra, desarrollando todos los procesos, procedimientos y cumpliendo las normas técnicas vinculantes a la construcción en Colombia, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS..

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y Responsable del SG- SST. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Evaluación de estándares mínimos de la ARL y/o ministerio de trabajo respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. (SI APLICA)	Precontractual



Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)	Precontractual
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Resolución 40595 de 2022	Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	Precontractual



5.2.2.2 De gestión ambiental

CRITERIOS AMBIENTALES	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue. Sujeto a acuerdo Marco de Precio, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente	Decreto 1521 de 1998 - <i>Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.</i> DECRETO 733 DE 2008 “ <i>Por el cual se modifican transitoriamente los Decretos 386 de 2007, 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.</i> ”	Copia de la autorización o certificado emitido por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.	Precontractual

5.2.3 De carácter financiero

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que establece: “...La entidad estatal puede exigir una capacidad mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios...”

Así mismo, el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra eficiente estipula: “... La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO verificará la capacidad financiera del oferente.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.



6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

ITEM	1	2	3	4	5	6	7
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo/ Interno	Externo/ Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Regulatorio	Técnico	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Desabastecimiento de combustible en la región	Fallas en el control del consumo	Variación en precios regulados	Incumplimiento del proveedor	Demoras administrativas (pagos, facturación)	Interrupción del servicio	Errores en registro de consumos
Consecuencia	Afectación de la operación	Uso indebido o sobrecostos	Impacto en el presupuesto	Afectación del servicio	Retrasos en ejecución	Afectación operativa	Problemas en pagos/ control
Probabilidad	3	3	4	3	2	2	2
Impacto	4	3	3	3	2	3	2
Valoración	7	6	7	6	4	5	4
Categoría	Alto	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificar capacidad y cobertura del proveedor	Implementar vales, chips o controles	Contrato por monto agotable	Supervisión y sanciones	Revisión documental	Verificar disponibilidad	Validación de soportes
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2	1	2	1
	Impacto	3	2	2	3	2	2
	Valoración	5	4	4	5	4	2
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Entidad Estatal	Supervisor del contrato	Entidad Estatal	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución
Fecha estimada en que se	Hasta la finalización	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la



completa el tratamiento		del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a suministro	Validación de reportes	Seguimiento a precios	Informes de supervisión	Revisión de cuentas	Seguimiento continuo	Revisión de reportes
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Mensual	Permanente	Permanente

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato .
X	Calidad del servicio: por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA

10. ANEXOS

- CDP
- PAA
- Estudio del mercado
- Anexo Análisis del sector.
- Concepto Técnico
- Formato GCCON-F- 061_Carta de presentación de la propuesta.
- Formato GCCON – F - 063 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
- Formato GCCON-F-067 constitución unión temporal (Cuando Aplique)
- Formato GCCON-F-043 origen de servicios extranjeros



- FORMATO GCCON-F-065: Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El presente documento se suscribe el

MANUEL ZULETA BENITEZ
Director (E) Regional Cesar

Elaboró: Yoislin Palacio Conde – Abogada Contratista Gestión Contractual

Revisó componente jurídico: Yoislin Palacio Conde– Abogada Contratista Gestión Contractual-

Proyectó Estudio de Mercado y Análisis de Sector: Andrea Manjarrez Montes – Contratista Gestión Contractual

Proyectó Componente SST: Rosa Mejía Fuentes – Contratista Líder de Seguridad y Salud en el trabajo Dirección Regional

Proyectó Componente Ambiental: Jhon Patiño – Contratista Líder ambiental Regional

Revisó: Carlos Alfonso Araujo castro- abogado Contratista Despacho Regional

Reviso: Tatiana Movilla Andrade – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto del SENA Regional Cesar



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 119 de 1994, numeral 9° del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y por el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el Decreto reglamentario 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, V, Y, de los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 establece como función del SENA: "Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje".

Que el artículo 33, Cuotas de aprendices en las empresas, de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 dispone que la "determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) • superior que no exceda de 20. Las empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores tendrán un (1) aprendiz".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34, Monetización de la cuota de aprendizaje, de la Ley 789 de 2002, los obligados a cumplir con la cuota de aprendizaje "Podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el cinco (5%) del número total de trabajadores, excluyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso de que la monetización sea parcial ésta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir cuota mínima obligatoria", reglamentada por el Sena bajo la circular 3-2015-000168 del 26 de octubre de 2015.

Que el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11, reglamentario de la Ley 789 de 2002, estableció que: "La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. (...) En el evento que la cuota mínima de aprendices sea determinada por el empleador, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del patrocinador, verificará y determinará,



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002."

Que el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices en su artículo 1º Modificación del artículo 2.2.6.3.11. Del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 40 de la ley 1437 de 2011 indica. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011. **Período probatorio.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. **PARÁGRAFO.** En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días.

Que el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

Que mediante la Circular 1-0010 dirigida a Direcciones Regionales – Coordinadores del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales y Coordinadores del Grupo de Talento Humano del SENA, se establecieron lineamientos para la sustanciación y proyección de las decisiones en primera instancia (Recurso reposición) en fijación de cuota de aprendizaje y del Sistema Salarial por Méritos



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

para Instructores- SSEMI, puntualmente en acápite 3, el cual indica: *Términos para el decreto y práctica de pruebas. El artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, precisa que, los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto quiere decir que, los Actos Administrativos no podrán ser ejecutados hasta tanto se resuelvan los recursos de reposición y de apelación. Así mismo, el Artículo referido dispone que, los recursos se resolverán de plano, no obstante, es posible que el interesado solicite la práctica de pruebas o que quien decide el recurso, considere necesario decretarlas de oficio, en dicho caso, su práctica tendrá un término no mayor a treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una (1) sola vez sin que con la prórroga el término exceda los treinta (30) días. Finalmente, es del caso precisar que el Acto Administrativo que decreta las pruebas, deberá indicarse la fecha en la cual se vence el término probatorio, de tal suerte que, una vez recaudada la prueba o vencido dicho plazo, se decida de manera inmediata el recurso de reposición interpuesto, tal como lo dispone el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. Notificado el acto administrativo que decide el recurso de reposición, y en caso de haberse concedido la apelación, dentro de los tres (03) días hábiles, deberá remitirse a la Dirección General, vía OnBase, el expediente completo donde consten los antecedentes para decidir la apelación.*

Que mediante la **Resolución No. 20-1010-001077 del 30/12/2024**, Por la cual se determina el monto de una sanción dineraria en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, por el incumplimiento en la obligación de contratar aprendices a cargo fue sancionada la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1**, acto notificado el 10 de diciembre de 2025.

Que mediante comunicado de fecha 24 de diciembre de 2025, la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1**, encontrándose dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición contra la **Resolución No. 20-1010-001077 del 30/12/2024**, por lo cual solicita:

PRETENSION

En conclusión, todas estas actuaciones vulneran el debido proceso y conllevan a la nulidad de la ejecución administrativa por parte del servicio nacional de aprendizaje - SENA.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional, ha señalado que el fin último al debido proceso es la protección de las personas tanto en sus actuaciones judiciales como administrativas, para que en los procesos en los que se encuentren involucradas, se reconozcan las garantías tanto sustanciales y procesales, en procura de la correcta administración de justicia.

En consecuencia, Sírvase a declarar de manera oficiosa la Nulidad de todo lo actuado dentro del auto de auto N° 20-1010-001077 de 2024 notificado 10 de diciembre de 2025, y revocar puesto que no está conforme a la ley, en su lugar expedir paz y salvo de fiscalización.



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

Que mediante el Auto, se decretó la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio por el incumplimiento en la obligación de contratar aprendices en contra de la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1**, como etapa agotar dentro del marco del debido proceso y con el ánimo de practicar las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, solicitándole a la empresa que allegue a la entidad, copia de los contratos de aprendizaje SENA, afiliación a seguridad social, pagos de seguridad social por vigencia y el pago de apoyo sostenibilidad también por vigencia por un periodo de quince (15) días hábiles, dicho acto fue notificado mediante oficio No. 20-2-2025-003499 del 30 de diciembre de 2025.

Que la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1** mediante comunicado con radicado 20-1-2026-000266 del 21 de enero de 2026, aportó un material probatorio consistente en 123 folios, los cuales comprenden contratos de aprendizaje, planillas de seguridad social y soportes de pago de los periodos en discusión.

Que el principio de Verdad Material y la Función Administrativa: En el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, la autoridad no debe limitarse a ser un espectador pasivo de las pruebas aportadas. El artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) faculta a la administración para decretar pruebas de oficio y ampliar términos cuando los elementos de juicio existentes sean insuficientes para formar una convicción plena. Tras el análisis de los 123 folios aportados, se observa un "principio de prueba" que sugiere el cumplimiento de obligaciones, pero cuya trazabilidad técnica con el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) requiere de un estudio más profundo para evitar decisiones arbitrarias.

Este Despacho considera que la ampliación del periodo probatorio es la medida más garantista y conveniente, tanto para la entidad como para la empresa, bajo las siguientes premisas:

- Conveniencia para las partes (Prevención del Riesgo Jurídico): si la entidad emite un acto administrativo basado en una valoración probatoria incompleta vulneraría el principio de Legalidad. Si la sanción se mantiene sin haber desvirtuado con precisión los pagos y contratos alegados, el SENA se expone a una futura demanda de *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*, lo que podría acarrear condenas en costas y perjuicios, afectando el patrimonio público. La ampliación permite que el SENA actúe con total seguridad jurídica, garantizando que su decisión sea incontestable en sede judicial.
- Conveniencia para SERMULTISALUD S.A.S. (Garantía de Justicia): En virtud del principio de Confianza Legítima, la empresa tiene derecho a que sus pruebas sean cotejadas exhaustivamente. Una decisión apresurada que ignore la realidad de los contratos ejecutados resultaría en una carga económica que podría afectar la operatividad de una entidad dedicada a la salud, contraviniendo el espíritu de fomento al empleo que busca la Ley 789 de 2002.



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

- Eficacia Administrativa: Es preferible y más económico para el Estado agotar la etapa probatoria en sede administrativa mediante esta ampliación, que subsanar errores en procesos judiciales largos y costosos.
- El Debido Proceso como Eje Central: La Corte Constitucional ha reiterado que el debido proceso administrativo exige que la decisión final sea el resultado de un análisis probatorio serio y completo. La duda razonable sobre la compensación de la cuota de aprendices debe ser despejada técnicamente. Por lo tanto, la prórroga es el mecanismo idóneo para asegurar que la verdad procesal coincida con la verdad real.

Que si bien la empresa **SERMULTISALUD S.A.S.** allegó ciento veintitrés (123) folios consistentes en contratos de aprendizaje y soportes de seguridad social, tras un análisis preliminar este Despacho observa que dicha documentación resulta insuficiente e inconclusa para desvirtuar la sanción impuesta. Lo anterior, toda vez que los documentos aportados operan como pruebas aisladas que no guardan una trazabilidad automática con el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) ni con las resoluciones de fiscalización previa citadas por el recurrente.

Al respecto, se ha verificado que en el aplicativo SGVA no existen contratos compensados registrados a nombre de la empresa; si bien los contratos suministrados como evidencia por la empresa sí aparecen en el reporte de contratos descargado del aplicativo, estos se encuentran "sin marcación". Es imperativo recordar que, bajo los lineamientos institucionales, cuando una empresa contrata aprendices con el fin de compensar, debe cumplir con el protocolo de enviar copia del contrato firmado al correo de la Coordinación de Relaciones Corporativas y al fiscalizador asignado, además de asegurar su debida marcación y registro en el SGVA. Así mismo, es un requisito legal insoslayable que la compensación solo es válida cuando se realiza con aprendices SENA.

Al persistir esta disonancia informativa entre lo reportado físicamente por la empresa y los registros digitales de la entidad, la administración se encuentra ante una imposibilidad técnica para determinar si los contratos aportados corresponden efectivamente a la cuota regulada de los periodos sancionados. En consecuencia, en virtud del Principio de Verdad Material, no es dable proferir una decisión de fondo basada en indicios o información parcial, pues ello viciaría de nulidad el acto administrativo por falsa motivación o error de hecho. Por lo tanto, se hace imperativo ampliar el término probatorio para realizar los cruces técnicos necesarios y requerir formalmente a la empresa para que aporte: los contratos específicos suscritos para compensar, el último pago del apoyo de sostenimiento y el último pago a la seguridad social de dichos aprendices, garantizando así la seguridad jurídica tanto del SENA como de la empresa.

En mérito de lo expuesto, el Despacho



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD**

SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1

RESUELVE:

Artículo 1º. Decretar ampliación de la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio por el incumplimiento en la obligación de contratar aprendices en contra de la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1** como etapa agotar dentro del marco del debido proceso y con el ánimo de practicar las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos así:

Solicitar a la empresa **MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. NIT: 900345765-1**, allegue a la entidad, reporte o relación de los contratos compensados, copia de los contratos de aprendizaje SENA, pagos de seguridad social por vigencia y el pago de apoyo de sostenimiento por vigencia.

Artículo 2º. La ampliación del periodo probatorio deberá surtir en un término de **DIEZ (10)** días hábiles de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar el día

MANUEL DE JESUS ZULETA BENITEZ
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo: CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN

Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales SENA Regional - Cesar

Elaboro: Javier Ricardo Osorio Martínez

Abogado Relaciones Corporativas

Revisó: CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

Contratista Apoyo Jurídico Despacho Regional





RESOLUCIÓN No.

DE 2026

Por la cual se modifica la cuota de aprendices de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657”**.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR (E)

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 119 de 1994, numeral 9° del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, por el artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 y por el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el Decreto reglamentario 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.3.3.11. del Decreto 1072 de 2015 Decreto único reglamentario del sector trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 establece dentro de las funciones del SENA: "Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje".

Que el artículo 33, Cuotas de aprendices en las empresas, de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 dispone que la "determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de 20. Las empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores tendrán un (1) aprendiz".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 en su artículo 23, el cual modificó el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, se dispone que *"las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a uno punto cinco (1,5) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) SMLMV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial, esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria."*

Que el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11, reglamentario de la Ley 789 de 2002, estableció que: *"La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que le asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. (...) En el evento que la cuota mínima de aprendices sea determinada por el empleador, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del patrocinador, verificará y determinará, según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002."*



RESOLUCIÓN No.

DE 2026

Por la cual se modifica la cuota de aprendices de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657**".

Que el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices en su artículo 1º Modificación del artículo 2.2.6.3.11. Del Decreto 1072 de 2015. Señala: "Modifíquese el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

"Cuando se presente variación en el número de empleados que incida en la cuota mínima de aprendices, la empresa patrocinadora deberá informar por escrito tal circunstancia a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa.

El empleador podrá presentar la información en la variación del número de empleados en los siguientes períodos: julio y enero o marzo y septiembre, así:

1. El empleador que remita la información en los meses de julio y enero, deberá hacerlo adjuntando el reporte de la planta de trabajadores de la siguiente manera:

1.1. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio, reportará la planta de trabajadores de enero a junio del año en curso.

1.2. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero reportará la planta de trabajadores de julio a diciembre del año inmediatamente anterior.

2. El empleador que remita la información en los meses de marzo y septiembre, deberá hacerlo adjuntado el reporte de la planta de trabajadores de la siguiente manera:

2.1. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo reportará la planta de trabajadores de septiembre a diciembre del año inmediatamente anterior y de enero a febrero del año en curso.

2.2. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre reportará la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año."

Que el párrafo del artículo 3º del Decreto 2585 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.3.26, Cuota de aprendices, establece: "cuando la variación en el número de trabajadores de un empleador llegare a incidir en la determinación de la cuota mínima obligatoria de aprendices, esta será fijada con base en el promedio de trabajadores del semestre anterior al de la fecha de asignación de la cuota de aprendices por parte del SENA, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.3.11.", Modificado por el Decreto 1334 de 2018.

Que el artículo 2º del Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.31, "Base para determinar cuota de aprendices", señala que la cuota de aprendices de que trata el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se determinará con base en el listado de oficios u ocupaciones elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será aprobado por el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo.

Que el artículo 3º del Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.32, "Empresas donde se labora menos de la jornada ordinaria", estipula "para determinar la cuota de aprendices en empresas en las que sus trabajadores laboren menos de la jornada ordinaria de trabajo, se deberá sumar las horas laboradas por los trabajadores con dicha jornada y dividir las por el número de horas correspondientes a la jornada máxima legal diaria. El resultado de dicha operación corresponderá al número de trabajadores sobre la cual se determinará la cuota mínima de aprendices".



RESOLUCIÓN No.

DE 2026

Por la cual se modifica la cuota de aprendices de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657**".

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, expidió el Acuerdo 00009 de 2005, el cual fue publicado el 13 de agosto del 2005, el cual establece el listado de oficios y ocupaciones para determinar la cuota de contratación de aprendices para los sectores productivos.

Que mediante **Resolución No. 20_0093 del 8 de marzo de 2023**, se reguló a la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657**, con una cuota de **UN (01) APRENDIZ**, a nivel nacional. Este acto administrativo fue notificado el **31 de marzo de 2023**, quedando debidamente ejecutoriado el **24 de abril de 2023**.

Que la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657**, cuya sede principal es la ciudad de VALLEDUPAR, mediante radicado el 15 de enero de 2026 con **No. SGVA-PP-800242657-2026-1**, **No. 7-2026-024457** y el 5 de marzo de 2026 con Radicado **No. 7-2026-120979** reportó un número promedio total de 26 trabajadores, durante el semestre comprendido entre **Julio a Diciembre** del año 2025 de los cuales fueron tenidos en cuenta un total de **24 trabajadores** para la presente regulación, según el listado de oficios y ocupaciones, con una jornada laboral total de **1056 horas semanales**, lo cual determina una planta objeto de regulación de **24 trabajadores**, estableciendo una cuota de **UN (01) APRENDIZ**.

Que el incumplimiento por parte de la empresa, de lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición por parte del SENA de las sanciones de que trata el numeral 13 del artículo 13 de la ley 119 de 1994, en la cuantía y periodicidad allí indicados.

Por lo expuesto anteriormente esta Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **FIJAR** la cuota de aprendizaje a cargo de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT. 800242657** en **UN (01) APRENDIZ**, a nivel nacional. La cuota podrá ser distribuida a criterio del empleador, según sus necesidades, debiendo informar de la misma a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA donde funciona el domicilio principal de la empresa.

ARTÍCULO 2º: Si la empresa opta por la monetización de la cuota de aprendices en los términos del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 y del artículo 2.2.6.3.13 del Decreto 1072 de 2015, esta deberá notificar al SENA tal decisión dentro del término de ejecutoria del acto administrativo respectivo, de lo contrario deberá ser efectiva la vinculación de los aprendices de acuerdo con la regulación prevista para el efecto.

ARTICULO 3º: Una vez celebrados los contratos de aprendizaje, la empresa patrocinadora deberá registrarlos de forma inmediata y sin excepción en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA, con el fin de realizar el estudio y control correspondiente por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el cumplimiento de la cuota regulada en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2008.

ARTICULO 4º: Los contratos de aprendizaje que se encuentren en curso a la fecha de ejecutoria de la presente resolución y en el evento que la cuota regulada de aprendizaje disminuya, no pueden ser terminados de manera unilateral.



RESOLUCIÓN No.

DE 2026

Por la cual se modifica la cuota de aprendices de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT 800242657**".

ARTÍCULO 5°: Notificar al Representante Legal, apoderado o autorizado de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT. 800242657**, el contenido de la presente resolución conforme a lo señalado en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, siempre que medie autorización del administrado o el Artículo 67 y siguiente del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

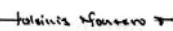
ARTÍCULO 6°: Advertir al Representante Legal de la empresa **INVERSIONES TATIVAN S.A.S.** identificada con **NIT. 800242657**, que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que deberán ser interpuestos por el Representante Legal y/o apoderado de manera escrita en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, atendiendo lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Director Regional.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en VALLEDUPAR, a

MANUEL DE JESUS ZULETA BENITEZ
DIRECTOR DEL SENA REGIONAL CESAR (E)

Visto Bueno: *Yaleinis Montero Triana* 
Cargo: Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales

Aprobó: Carlos Alfonso Araujo Castro, Contratista Apoyo Jurídico Despacho Regional 
Elaboró: *MAYRA CAROLINA MEJIA PIÑERES* 
Cargo: Tecnóloga de Regulación y Contrato de Aprendizaje

NIS: 2026-01-026222
NIS: 2026-01-139038



RE: Estudios previos- Servicio Odontológico

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Mar 7/04/2026 16:52

Para Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Grey revisado los estudios previos, le doy mi VB de legalidad al documento Pre-Contractual por considerar que contiene estipulaciones que permiten una selección objetiva del contratista.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 15:56

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: Estudios previos- Servicio Odontológico

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Odontología Especializada (consultas y procedimientos) que requieren los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Cesar., me permito solicitar su apoyo en la revisión del estudio previo del referido proceso.

Lo anterior, con el fin de contar con su validación y visto bueno, asegurando que los componentes allí definidos se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y las necesidades del área competente, y así dar continuidad al proceso de contratación.

Agradezco de antemano su gestión, así como las observaciones a que haya lugar.

De: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 12:15

Para: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudios previos- Servicio Odontológico

Documento ajustado y firmado.

De: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 11:01

Para: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Asunto: Estudios previos- Servicio Odontológico

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Odontología Especializada (consultas y procedimientos) que requieren los beneficiarios del Servicio Médico

Asistencial (SMA) del SENA Regional Cesar, me permito solicitar su apoyo, como estructuradores de la parte técnica, en la verificación de las obligaciones y requisitos habilitantes definidos dentro del proceso.

Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos componentes se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y correspondan a las necesidades propias del área competente.

Agradezco de antemano su revisión y las observaciones a que haya lugar.



Grey Judith Villacob Rios

Centro Agroempresarial Y Acuicola Sede Fonseca -
Contratista
gjvillacob@sena.edu.co
3013769846
Km 1 Via Barrancas



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Rosa Marcela Mejia Fuentes

Regional Cesar - Contratista
rmmejia@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 19 Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Grey Judith Villacob Rios

Centro Agroempresarial Y Acuicola Sede Fonseca -
Contratista
gjvillacob@sena.edu.co
3013769846
Km 1 Via Barrancas



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



RE: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO - SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Lun 6/04/2026 15:47

Para Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

CC Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Mildred Palacio en el numeral 8.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES por el suministro de material Petreo, se establecen algunos requisitos como Pre-Contractuales, en mi criterio son requisitos Contractuales y se deben verificar en esta etapa Contractual y cuando el Contratista sea requerido para entregar elementos con esas especificaciones. Quedo atento.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 11:52

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RE: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Cordial saludo Dr. Carlos

Antes de proceder con el concepto favorable, se debe revisar y corregir los requisitos de carácter ambiental y SST. Se puede visualizar los mismos dentro del acápite de obligaciones, sin embargo, se describen como **Precontractual**, por ello es importante aclarar si estos se tomaran como un requisito de verificación en la etapa precontractual, por lo que se deben incluir en el acápite correspondiente, o si por el contrario este se tendrá en la etapa contractual, o sea como una obligación contractual, corregir. Ahora bien, si la opción es que se verificara en la etapa Pre y se realizara requerimiento en la ejecución, manifestarlo y adicionarlo así.

Le remito, para su revisión, y remisión a la Dra. Tatiana. La misma debe allegarse el día de hoy, teniendo en cuenta los términos de revisión.

Quedo atenta,

De: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 27 de marzo de 2026 6:04 p. m.

Para: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>; Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>

Cc: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>; Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado <ivanstrahlen@sena.edu.co>

Asunto: RV: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Buenas tardes, estimado doctores

De manera atenta remito para su revisión y visto bueno pertinente, con el fin de que el director regional pueda conocer la viabilidad de brindar la autorización pertinente.

Cordial saludo.

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 27 de marzo de 2026 4:28 p. m.
Para: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>
CC: Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado <ivanstrahlen@sena.edu.co>; Dalays Marcela Hernandez Quintero <dmhernandezq@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Lucila Paulina Cuello Rodriguez <lcuello@sena.edu.co>; Yoislín Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Ricardo Lopez Martinez <rlmartinez@sena.edu.co>; Genry Alberto Bolaño Villazon <gbolano@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
20-9-2026-002876	2026-02-123555	3/27/2026 4:27:25 PM

Asunto	Descripción del asunto
AUTORIZACIONES	SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO - SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

20-9114

Valledupar, Cesar
27/03/2026

Dr. Manuel de Jesus Zuleta Benitez
Director Regional (E)
SENA Regional Cesar

Cordial Saludo,

Acorde a los procedimientos para el trámite de contratación, nos permitimos solicitar la revisión y autorización del proceso cuyo objeto contractual es: “Contratar el suministro de materiales de ferretería para el Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua cesar, incluido materiales de formación y programa placa huella.”

Anexo documentos del proceso y autorización para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado
Subdirector (E) del Centro
Biotecnológico del Caribe

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Tatiana Movilla Andrade

Centro de Operación y Mantenimiento Minero -
Profesional G01
tmovilla@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52918
Carrera 19 entre calles 14 y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista
ypalacioc@sena.edu.co
3188605678
Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



RE: Estudio previo Combustible

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Lun 6/04/2026 15:23

Para Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Mildred Palacio revisada los documentos Pre-contractuales que se anexan, no tengo observaciones jurídicas al proceso de contratación de suministros de combustible.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 11:35

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: Estudio previo Combustible

Cordial saludo Dr.

Por favor revisar y de ser procedente, dar visto bueno.

Gracias,

De: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 11:25 a. m.

Para: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Andrea Carolina Manjarrez Montes <acmanjarrez@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Cc: Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo Combustible

Buen día adjunto lo solicitado, en la etapa contractual no hay requisito sst.

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: martes, 31 de marzo de 2026 10:57

Para: Andrea Carolina Manjarrez Montes <acmanjarrez@sena.edu.co>; Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Cc: Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>

Asunto: Estudio previo Combustible

Cordial saludo profesionales,

Por favor revisar, y de estar de acuerdo firmar estudio previo adjunto.

Observación: Rosa Mejía, por favor revisar si no se incluirán obligaciones. Veo todos precontractuales.

Gracias



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista

ypalacioc@sena.edu.co

3188605678

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Rosa Marcela Mejia Fuentes

Regional Cesar - Contratista

rmmejia@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Carrera 19 Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista

ypalacioc@sena.edu.co

3188605678

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.

RE: APLICACION DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Vie 10/04/2026 9:33

Para Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>

CC Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>; Javier Ricardo Osorio Martinez <josoriorom@sena.edu.co>

Buenos días, revisado el tema con la Doctora Eidis Arrieta, concluimos que solamente se le debe reportar los contratos que se les hizo retención por la Estampilla pro-Universidad. De conformidad con los artículos 190 y 201 del Acuerdo 022 Estatuto Tributario, que define el Hecho Generador no estamos obligados a efectuar la retención por concepto de las estampillas Pro-Cultura y Adulto Mayor. La Doctora Arrieta va a remitir el listado con los contratos que se les aplico la retención de la estampilla Pro-Universidad. Quedamos atentos a cualquier otra consideración jurídica.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 19:26

Para: Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>

Cc: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>; Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>

Asunto: Fw: APLICACION DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS

Buenas noches . Estimada Eidis

Si bien la información en materia contractual está a cargo de la unidad de contratación , la solicitud obedece a las personas que son sujeto pasivo de la aplicación de las estampillas determinadas en el oficio , que el área de contratación no puede conocer sino quien las aplica para este caso el área financiera . Conocido quiénes son dichos sujetos, podría el área de contratación realizar la búsqueda de información de los contratos a que haya lugar .

Quedo atenta a la revisión e información que coordine con el doctor Carlos Araujo al respecto y a la proyección de respuesta que se emita para firma del director regional .

Cordial saludo

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>

Enviado: jueves, abril 9, 2026 7:03 p.m.

Para: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Asunto: APLICACION DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS

Buenas tardes Dra. Tatiana,

Atendido su solicitud de revisar el documento adjunto me permito precisar lo siguiente:

1. Revisado el documento se evidencia que no aparece el nombre del destinatario a quien viene dirigido el oficio, dado que el nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena no es visible en el documento.
2. En cuanto a la relación detallada de los contratos suscritos durante la vigencia 2024,2025 y 2026 considero que el área idónea para suministrar la información es Contratación de la Regional quienes manejan puntualmente la información, en caso de que el documento sea dirigido a esta Entidad.
3. En lo referente a la protestantillas de cultura y proancianos, cabe precisar que desde los inicios de mi instancia en la Entidad no se han aplicado las referentes estampillas, sin embargo me reuniré con el Dr. Carlos Araujo a fin de determinar si es aplicable, dado que analizando el estatuto menciona que son las entidades de orden Municipal quienes causan el Hecho Generador, y el SENA es una Entidad Publica de Orden Nacional.

Sin embargo cabe precisar que el oficio adjunto no esta solicitando información sobre la aplicación de las estampillas.

Quedo atenta.

De: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 17:11

Para: Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>

Cc: Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>; Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>; Adriana Yuliza Solano Navarro <asolanon@sena.edu.co>

Asunto: RV: APLICACION DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS

Buenas tardes, estimada Eidis

Agradezco su revisión y atención oportuna a la presente solicitud.

Cordial saludo.

De: Municipio de Valledupar Recaudos <notificacionesrecaudos@valledupar-cesar.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 4:19 p. m.

Para: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Eudes De Jesus Zapata Sanjuan <ezapata@sena.edu.co>

Asunto: APLICACION DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLAS

No suele recibir correo electrónico de notificacionesrecaudos@valledupar-cesar.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores

SENA – REGIONAL CESAR

Cordial saludo

Mediante el presente correo nos permitimos notificarle el oficio 2026-1574 de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

DAVIANYS LISBETH VARGAS SUÁREZ

Jefe de la oficina de Recaudos Municipal



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS



Tatiana Movilla Andrade

Centro de Operación y Mantenimiento Minero -
Profesional G01
tmovilla@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500 Ext: 52918
Carrera 19 entre calles 14 y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Eidis Alexandra Arrieta Martinez

Regional Cesar - Contratista
earrietam@sena.edu.co
3107156999
Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Tatiana Movilla Andrade

Centro de Operación y Mantenimiento Minero -
Profesional G01
tmovilla@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52918
Carrera 19 entre calles 14 y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



RE: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO - SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Vie 10/04/2026 10:47

Para Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

CC Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>; Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Doctora Tatiana buenos días, no tengo observaciones jurídicas al Documento Pre-Contractual que autoriza la celebración de un contrato de suministro para adquirir materiales de ferretería, teniendo como soporte los Estudios Previos adjuntos .

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 10 de abril de 2026 10:18

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Cc: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>; Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Asunto: RV: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Buenos días, estimado doctor Carlos

De manera atenta remito documentos adjuntos para su revisión y de ser procedente visto bueno, previo a la autorización del director regional.

Es de anotar, que los estudios previos fueron remitidos nuevamente el día de ayer por el centro de formación, con las subsanaciones frente a las observaciones que usted realizara.

Quedamos atentos. Cordial saludo

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado el: viernes, 10 de abril de 2026 10:08 a. m.

Para: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Asunto: RV: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Concepto favorable Documentos Previos del Proceso: **Contratar el suministro de materiales de ferretería para el Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua cesar, incluido materiales de formación y programa placa huella**

Dándole cumplimiento a la solicitud de revisión jurídica y observando lo establecido en la ley que regula la materia, así como Manual de contratación Administrativa de la entidad (Versión 06); los flujogramas contenidos para cada una de las modalidades de selección, circulares internas y externas y las listas de chequeo contenidas en la plataforma Compromiso de la entidad; le informo que el proceso que tiene por objeto: **"Contratar el suministro de materiales de ferretería para el Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y las sedes de Chiriguana y Chimichagua cesar, incluido materiales de formación y programa placa huella"** Cumple con todo lo señalado en líneas anteriores, por lo tanto, procedo a dar mi VoBo o concepto favorable, con el fin que se continúe con los trámites pertinentes.

Ahora bien, se recomienda al subdirector que en el proceso de selección a seguir; así como para la celebración, ejecución y posterior liquidación, se surtan todos los procedimientos señalados en el Estatuto General De Contratación Administrativa, en especial los contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; asimismo que se cumplan con todos y cada uno de los principios que rigen la actividad contractual del estado.

De otra parte, se deja claridad que el presente concepto, es exclusivamente en el aspecto jurídico y se ciñe únicamente a los documentos adjuntos al presente correo, que fueron remitidos previamente por el centro que origina la necesidad. Anudado a lo anterior, se consideran subsanadas las observaciones presentadas.

Finalmente, se indica que el presente concepto, se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, y los alcances del mismo se dirigen a la autorización a que se refiere el artículo 1° de la Resolución No 2800 de 2014 y a la circular 099 de 2014.

Atte.

Yoislin Palacio Conde
Abogado Contratista
Apoyo Gestión Contractual

De: Ricardo Lopez Martinez <rlmartinez@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 5:28 p. m.

Para: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Cc: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>

Asunto: RE: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Buena tarde DR. @Yoislin Mildred Palacio Conde

Cordial saludo.

En atención a las observaciones planteadas para el proceso de referencia, se envían los estudios previos con las recomendaciones dadas.

Agradecido siempre por el apoyo y asesoría brindada.

Cordialmente,

**RICARDO LOPEZ MARTINEZ***Abogado Gestión Contractual.***CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE****REGIONAL CESAR**

Contacto: 3017526262

Km 7 vía la Paz- Valledupar, Cesar-Colombia

@SENAcomunica

www.sena.edu.co

De: Yoislín Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>**Enviado:** jueves, 9 de abril de 2026 9:36**Para:** Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Ricardo Lopez Martinez <rlmartinez@sena.edu.co>**Cc:** Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>**Asunto:** RV: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Cordial saludo Dr. Ricardo,

Remito observaciones:

Antes de proceder con el concepto favorable, se debe revisar y corregir los requisitos de carácter ambiental y SST. Se puede visualizar los mismos dentro del acápite de obligaciones, sin embargo, se describen como Precontractual, por ello es importante aclarar si estos se tomaran como un requisito de verificación en la etapa precontractual, por lo que se deben incluir en el acápite correspondiente, o si por el contrario este se tendrá en la etapa contractual, o sea como una obligación contractual, corregir. Ahora bien, si la opción es que se verificara en la etapa Pre y se realizara requerimiento en la ejecución, manifestarlo y adicionarlo así.

De la misma forma el Dr. Carlos, manifiesta:

Doctora Mildred Palacio en el numeral 8.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES por el suministro de material Petreo, se establecen algunos requisitos como Pre-Contractuales, en mi criterio son requisitos Contractuales y se deben verificar en esta etapa Contractual y cuando el Contratista sea requerido para entregar elementos con esas especificaciones. Quedo atento.

Quedo atenta, a la corrección para dar trámite.

De: Yoislín Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>**Enviado:** lunes, 6 de abril de 2026 11:52 a. m.**Para:** Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>**Asunto:** RE: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Cordial saludo Dr. Carlos

Antes de proceder con el concepto favorable, se debe revisar y corregir los requisitos de carácter ambiental y SST. Se puede visualizar los mismos dentro del acápite de obligaciones, sin embargo, se describen como **Precontractual**, por ello es importante aclara si estos se tomaran como un requisito de verificación en la etapa precontractual, por lo que se deben incluir en el acápite correspondiente, o si por el contrario este se tendrá en l etapa contractual, o sea como una obligación contractual, corregir. Ahora bien, si la opción es que se verificara en la etapa Pre y se realizara requerimiento en la ejecución, manifestarlo y adicionarlo así.

Le remito, para su revisión, y remisión a la Dra. Tatiana. La misma debe allegarse el día de hoy, teniendo en cuenta los términos de revisión.

Quedo atenta,

De: Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 27 de marzo de 2026 6:04 p. m.
Para: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>; Eidis Alexandra Arrieta Martinez <earrietam@sena.edu.co>
Cc: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>; Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado <ivanstrahlen@sena.edu.co>
Asunto: RV: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Buenas tardes, estimado doctores

De manera atenta remito para su revisión y visto bueno pertinente, con el fin de que el director regional pueda conocer la viabilidad de brindar la autorización pertinente.

Cordial saludo.

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 27 de marzo de 2026 4:28 p. m.
Para: Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>
CC: Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado <ivanstrahlen@sena.edu.co>; Dalays Marcela Hernandez Quintero <dmhernandezq@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Lucila Paulina Cuello Rodriguez <lcuello@sena.edu.co>; Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Ricardo Lopez Martinez <rlmartinez@sena.edu.co>; Genry Alberto Bolaño Villazon <gbolano@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 20-9-2026-002876 - SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO -SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
20-9-2026-002876	2026-02-123555	3/27/2026 4:27:25 PM

Asunto	Descripción del asunto

AUTORIZACIONES	SOLICITUD AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO - SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CBC 2026
----------------	--

20-9114

Valledupar, Cesar
27/03/2026

Dr. Manuel de Jesus Zuleta Benitez
Director Regional (E)
SENA Regional Cesar

Cordial Saludo,

Acorde a los procedimientos para el trámite de contratación, nos permitimos solicitar la revisión y autorización del proceso cuyo objeto contractual es: "Contratar el suministro de materiales de ferretería para el Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua cesar, incluido materiales de formación y programa placa huella."

Anexo documentos del proceso y autorización para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado
Subdirector (E) del Centro
Biotecnológico del Caribe

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalcidudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Tatiana Movilla Andrade

Centro de Operación y Mantenimiento Minero -

Profesional G01

tmovilla@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52918

Carrera 19 entre calles 14 y 15



www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalc Ciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista

ypalacioc@sena.edu.co

3188605678

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalc Ciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Ricardo Lopez Martinez

Centro Biotecnologico Del Caribe - Contratista

rlmartinez@sena.edu.co

3017526262

Km. 7 Via A La Paz



www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista

ypalacioc@sena.edu.co

3188605678

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Tatiana Movilla Andrade

Centro de Operación y Mantenimiento Minero -

Profesional G01

tmovilla@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52918

Carrera 19 entre calles 14 y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.

RE: Estudios previos- Servicio Odontológico

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Mar 7/04/2026 16:52

Para Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Grey revisado los estudios previos, le doy mi VB de legalidad al documento Pre-Contractual por considerar que contiene estipulaciones que permiten una selección objetiva del contratista.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 15:56

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: Estudios previos- Servicio Odontológico

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Odontología Especializada (consultas y procedimientos) que requieren los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Cesar., me permito solicitar su apoyo en la revisión del estudio previo del referido proceso.

Lo anterior, con el fin de contar con su validación y visto bueno, asegurando que los componentes allí definidos se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y las necesidades del área competente, y así dar continuidad al proceso de contratación.

Agradezco de antemano su gestión, así como las observaciones a que haya lugar.

De: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 12:15

Para: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudios previos- Servicio Odontológico

Documento ajustado y firmado.

De: Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 11:01

Para: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>

Asunto: Estudios previos- Servicio Odontológico

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Odontología Especializada (consultas y procedimientos) que requieren los beneficiarios del Servicio Médico

Asistencial (SMA) del SENA Regional Cesar, me permito solicitar su apoyo, como estructuradores de la parte técnica, en la verificación de las obligaciones y requisitos habilitantes definidos dentro del proceso.

Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos componentes se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y correspondan a las necesidades propias del área competente.

Agradezco de antemano su revisión y las observaciones a que haya lugar.



Grey Judith Villacob Rios

Centro Agroempresarial Y Acuicola Sede Fonseca -
Contratista
gjvillacob@sena.edu.co
3013769846
Km 1 Via Barrancas



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Rosa Marcela Mejia Fuentes

Regional Cesar - Contratista
rmmejia@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500
Carrera 19 Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Grey Judith Villacob Rios

Centro Agroempresarial Y Acuicola Sede Fonseca -
Contratista
gjvillacob@sena.edu.co
3013769846
Km 1 Via Barrancas



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



RE: ESTUDIO PREVIO COMPRA INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Mié 8/04/2026 16:36

Para Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Mildred buenas tardes no tengo observaciones jurídicas al Documento Pre-Contractual.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 10:41

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: ESTUDIO PREVIO COMPRA INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 12:46 p. m.

Para: Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: RV: ESTUDIO PREVIO COMPRA INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Cordial saludo Dr. Carlos,

En el presente remito Estudio previo para su revisión y visto bueno.

Quedo atenta,

De: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 11:37 a. m.

Para: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>; Andrea Carolina Manjarrez Montes <acmanjarrez@sena.edu.co>; Ligia Maria Murgas Morón <lmurgas@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>; Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>

Asunto: RE: ESTUDIO PREVIO COMPRA INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Se modifica estudio previo.

Tener en cuenta mi compañero de ambiental que actualizaron el formato de verificación, lo adjunto como soporte.

De: Yoislin Mildred Palacio Conde <ypalacioc@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 1 de abril de 2026 22:06

Para: Andrea Carolina Manjarrez Montes <acmanjarrez@sena.edu.co>; Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Ligia Maria Murgas Morón <lmurgas@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>; Gilber Armando Pardo Guerra <gpardo@sena.edu.co>

Asunto: ESTUDIO PREVIO COMPRA INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Cordial saludo estimados compañeros,

Por favor revisar, y de estar de acuerdo firmar.

- **Observación requisito ambiental:** Se incluyó solo requisito contractual, como una obligación. ¿Pregunto, si no es necesario un requisito habilitante?
- **Observación SST:** Solo se incluyen requisito habilitante. ¿No es necesario algún requisito en la etapa de ejecución?

Muchas gracias



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista
ypalacioc@sena.edu.co
3188605678
Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Rosa Marcela Mejia Fuentes

Regional Cesar - Contratista
rmmejia@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 19 Calles 14 Y 15



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Yoislin Mildred Palacio Conde

Regional Cesar - Contratista

ypalacioc@sena.edu.co

3188605678

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



RE: Estudios previos Materiales de Formación Maguey

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Fecha Mar 7/04/2026 12:14

Para Grey Judith Villacob Rios <villacob1987@gmail.com>

CC Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Grey buenas tardes no tengo observaciones jurídicas al documento pre-contractual Estudios Previos, no obstante, sugiero aclarar en el punto 2.10 El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Pueblo Bello-Nabusimake, en el Departamento del CESAR y dejar solamente NABUSIMAKE ya que el contratista puede interpretar, que es cualquiera de los dos, y el costo y la Logística del Transporte hasta NABUSIMAKE es mayor.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Grey Judith Villacob Rios <villacob1987@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 15:45

Para: Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>; Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>

Asunto: Estudios previos Materiales de Formación Maguey

No suele recibir correo electrónico de villacob1987@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Adquisición de materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de nabusimake, en el marco del proyecto regional iap, me permito solicitar su apoyo, como estructuradores de la parte técnica, en la verificación de las obligaciones y requisitos habilitantes definidos dentro del proceso.

Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos componentes se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y correspondan a las necesidades propias del área competente.

Agradezco de antemano su revisión y las observaciones a que haya lugar.



Outlook

RE: Estudios previos Materiales de Formación Maguey

Desde Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>**Fecha** Mar 7/04/2026 12:14**Para** Grey Judith Villacob Rios <villacob1987@gmail.com>**CC** Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>

Doctora Grey buenas tardes no tengo observaciones jurídicas al documento pre-contractual Estudios Previos, no obstante, sugiero aclarar en el punto 2.10 El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Pueblo Bello-Nabusimake, en el Departamento del CESAR y dejar solamente NABUSIMAKE ya que el contratista puede interpretar, que es cualquiera de los dos, y el costo y la Logística del Transporte hasta NABUSIMAKE es mayor.

Atte,

Carlos Alfonso Araujo

De: Grey Judith Villacob Rios <villacob1987@gmail.com>**Enviado:** lunes, 6 de abril de 2026 15:45**Para:** Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>; Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>**Asunto:** Estudios previos Materiales de Formación Maguey

No suele recibir correo electrónico de villacob1987@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

En mi calidad de abogada líder del proceso cuyo objeto es la Adquisición de materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de nabusimake, en el marco del proyecto regional iap, me permito solicitar su apoyo, como estructuradores de la parte técnica, en la verificación de las obligaciones y requisitos habilitantes definidos dentro del proceso.

Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos componentes se encuentren debidamente alineados con los aspectos técnicos y correspondan a las necesidades propias del área competente.

Agradezco de antemano su revisión y las observaciones a que haya lugar.

COMITE ESTRUCTURADOR CONTRATACION Proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de Nabusimake, en el marco del Proyecto Regional IAP

Desde Manuel de Jesus Zuleta Benitez <mzuleta@sena.edu.co>

Fecha Vie 10/04/2026 20:20

Para Andrea Carolina Manjarrez Montes <acmanjarrez@sena.edu.co>; Tatiana Movilla Andrade <tmovilla@sena.edu.co>; Mildreth Ariana Zapata Rodriguez <mzapatar@sena.edu.co>; Carlos Alfonso Araujo Castro <caaraujo@sena.edu.co>; Rosa Marcela Mejia Fuentes <rmmejia@sena.edu.co>; Jhon Fredy Patiño Galvis <jfpatinog@sena.edu.co>; Grey Judith Villacob Rios <gjvillacob@sena.edu.co>

Buenos días, estimados doctores, reciban un cordial saludo.

Atentamente me permito comunicarles que han sido designados por este Despacho Regional para conformar el Comité Estructurador del proceso cuyo objeto es Adquisición de materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de Nabusimake, en el marco del Proyecto Regional IAP.

Corresponde a este Comité, entre otros, la verificación de requisitos de la modalidad a utilizar, elaboración y proyección de los documentos de la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación y la estructuración de las respuestas a las observaciones cuando se presenten.

ANDREA MANJARREZ MONTES: Estructuración de los documentos preparatorios (Estudio de mercado y análisis del Sector)

MILDRETH ZATAPA , Estructurador técnico del requerimiento y demás aspectos y requisitos técnicos exigidos en el proceso de contratación.

TATIANA MOVILLA ANDRADE: Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto, (Expedición de CDP, revisión estudios previos)

REVISION JURIDICA: DR. CARLOS ARAUJO, Contratista Abogado de Apoyo Jurídico del Despacho Regional, revisión jurídica de los documentos pre y contractuales y seguimiento al proceso

ROSA MARCELA MEJIA FUENTES, Contratista Líder SST Regional: Apoyo en la estructuración de aspectos y requisitos técnicos de SST

JHON FREDY PATIÑO GALVIZ, Dinamizador ambiental: Apoyo en la estructuración de aspectos y requisitos técnicos /ambientales exigidos en el proceso de contratación.

GREY JUDITH VILLACOB RIOS: Abogada Contratista Gestión Contractual, Líder del Proceso: para la estructuración de aspectos jurídicos y del proceso en sus etapas precontractual y contractual.

Agradezco dar estricto cumplimiento a los lineamientos de contratación establecidos por las normas vigentes, el Manual de Contratación Administrativa, listas de chequeo, procedimientos y flujogramas establecidos para cada modalidad, contenidos en la plataforma Compromiso.

Se reitera verificar previamente el requerimiento y los documentos que soportan el proceso de contratación.

Atentamente,

MANUEL ZULETA BENITEZ

Director (E)
SENA REGIONAL CESAR
mzuleta@sena.edu.co



Manuel de Jesus Zuleta Benitez

Despacho Dirección - Profesional G06
mzuleta@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52904
Carrera 19 entre calles 14 y 15



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

EL DIRECTOR (E) DE SENA REGIONAL CESAR

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 119 de 1994, numeral 9° del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y por el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el Decreto reglamentario 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, V, Y, de los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 establece como función del SENA: "Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje".

Que el artículo 33, Cuotas de aprendices en las empresas, de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 dispone que la "determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10)

- superior que no exceda de 20. Las empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores tendrán un (1) aprendiz".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34, Monetización de la cuota de aprendizaje, de la Ley 789 de 2002, los obligados a cumplir con la cuota de aprendizaje "Podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el cinco (5%) del número total de trabajadores, excluyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso de que la monetización sea parcial ésta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir cuota mínima obligatoria", reglamentada por el Sena bajo la circular 3-2015-000168 del 26 de octubre de 2015.

Que el artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11, reglamentario de la Ley 789 de 2002, estableció que: "La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. (...) En el evento que la cuota mínima de aprendices sea determinada por el empleador, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del patrocinador, verificará y determinará, según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002."



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

Que el Decreto 1334 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices en su artículo 1º Modificación del artículo 2.2.6.3.11. Del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 40 de la ley 1437 de 2011 indica. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011. **Período probatorio.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. **PARÁGRAFO.** En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días.

Que el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el trámite de los recursos y pruebas. *Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.*

Que mediante la Circular 1-0010 dirigida a Direcciones Regionales – Coordinadores del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales y Coordinadores del Grupo de Talento Humano del SENA, se establecieron lineamientos para la sustanciación y proyección de las decisiones en primera instancia (Recurso reposición) en fijación de cuota de aprendizaje y del Sistema Salarial por Méritos para Instructores- SSEMI, puntualmente en acápite 3, el cual indica: *Términos para el decreto y práctica de pruebas. El artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, precisa que, los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto quiere decir que, los Actos Administrativos no podrán ser ejecutados hasta tanto se resuelvan los recursos de reposición y de apelación. Así mismo, el Artículo referido dispone*



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

que, los recursos se resolverán de plano, no obstante, es posible que el interesado solicite la práctica de pruebas o que quien decide el recurso, considere necesario decretarlas de oficio, en dicho caso, su práctica tendrá un término no mayor a treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una (1) sola vez sin que con la prórroga el término exceda los treinta (30) días. Finalmente, es del caso precisar que el Acto Administrativo que decreta las pruebas, deberá indicarse la fecha en la cual se vence el término probatorio, de tal suerte que, una vez recaudada la prueba o vencido dicho plazo, se decida de manera inmediata el recurso de reposición interpuesto, tal como lo dispone el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. Notificado el acto administrativo que decide el recurso de reposición, y en caso de haberse concedido la apelación, dentro de los tres (03) días hábiles, deberá remitirse a la Dirección General, vía OnBase, el expediente completo donde consten los antecedentes para decidir la apelación.

Que mediante **Resolución No. 20-1010-00966 del 24/11/2025**, se reguló a la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con NIT 900995612-1**, con una cuota de cuatro (04) aprendices, a nivel nacional. Este acto administrativo fue notificado el 06 de diciembre de 2025.

Que mediante comunicado de fecha 19 de diciembre de 2025 y No. Radicación 7-2025-486026, la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1.**, encontrándose dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra la **Resolución No. 20-1010-00966 del 24/11/2025**, por lo cual solicita:

PRIMERO: *Solicito, Señor director, modificar la Resolución No. 20-1010-00966 emitida por su Despacho en fecha 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se fija la cuota de aprendizaje a cargo de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con Nit. 900995612-1**, en CUATRO (4) APRENDICES, por considerar que la misma es contraria a la ley, disponiendo en su lugar, la reducción o reajuste de la cuota de aprendizaje a **UN (1) APRENDIZ**, teniendo en cuenta que, al momento de realizar el cálculo para su determinación, la entidad tuvo en cuenta trabajadores vinculados por medio de un contrato de prestación de servicios (**contratistas**), cuando eso nos es posible por mandato imperativo de la ley.*

SEGUNDO: *En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el señor Director Nacional del SENA quien lo desate, por competencia, autoridad jerárquica y a quien deben enviarse las diligencias.*

Que, mediante el Auto, se decretó la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio por el incumplimiento en la obligación de contratar aprendices en contra de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con Nit. 900995612-1**, como etapa agotar dentro del marco del debido proceso y con el ánimo de practicar las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, solicitándole a la empresa que allegue a la entidad, copia de los contratos firmados



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

donde se evidencie el tipo de vinculación de los 46 contratistas, por un periodo de quince (15) días hábiles, dicho acto fue notificado mediante oficio No. 20-2-2025-003500 del 30 de diciembre de 2025.

Que la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con Nit. 900995612-1**, mediante comunicado vía correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026, aportó un material probatorio consistente en 46 contratos de prestación de servicios.

Que el principio de Verdad Material y la Función Administrativa: En el marco del procedimiento administrativo sancionatorio, la autoridad no debe limitarse a ser un espectador pasivo de las pruebas aportadas. El artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) faculta a la administración para decretar pruebas de oficio y ampliar términos cuando los elementos de juicio existentes sean insuficientes para formar una convicción plena. Tras el análisis de los 46 contratos de prestación de servicios, se observa un "principio de prueba" que sugiere el cumplimiento de obligaciones, pero cuya trazabilidad técnica con el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) requiere de un estudio más profundo para evitar decisiones arbitrarias.

Este Despacho considera que la ampliación del periodo probatorio es la medida más garantista y conveniente, tanto para la entidad como para la empresa, bajo las siguientes premisas:

- Conveniencia para las partes (Prevención del Riesgo Jurídico): si la entidad emite un acto administrativo basado en una valoración probatoria incompleta vulneraría el principio de Legalidad. Si la sanción se mantiene sin haber desvirtuado con precisión los pagos y contratos alegados, el SENA se expone a una futura demanda de *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*, lo que podría acarrear condenas en costas y perjuicios, afectando el patrimonio público. La ampliación permite que el SENA actúe con total seguridad jurídica, garantizando que su decisión sea incontestable en sede judicial.
- Conveniencia para EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S (Garantía de Justicia): En virtud del principio de Confianza Legítima, la empresa tiene derecho a que sus pruebas sean cotejadas exhaustivamente. Una decisión apresurada que ignore la realidad de los contratos ejecutados resultaría en una carga económica que podría afectar la operatividad de una entidad dedicada a la salud, contraviniendo el espíritu de fomento al empleo que busca la Ley 789 de 2002.
- Eficacia Administrativa: Es preferible y más económico para el Estado agotar la etapa probatoria en sede administrativa mediante esta ampliación, que subsanar errores en procesos judiciales largos y costosos.
- El Debido Proceso como Eje Central: La Corte Constitucional ha reiterado que el debido proceso administrativo exige que la decisión final sea el resultado de un análisis probatorio serio y completo. La duda razonable sobre la compensación de la cuota de aprendices debe



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

ser despejada técnicamente. Por lo tanto, la prórroga es el mecanismo idóneo para asegurar que la verdad procesal coincida con la verdad real.

Que si bien la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S.** allegó cuarenta y seis (46) folios consistentes en contratos de prestación de servicios, tras un análisis preliminar este Despacho observa que dicha documentación resulta insuficiente e inconclusa para desvirtuar la regulación, específicamente, se han detectado las siguientes inconsistencias técnicas y jurídicas:

1. Omisión de Soportes Documentales Críticos: Se advierte que, dentro de las pruebas aportadas por el investigado, NO SE ADJUNTARON LOS DESPRENDIBLES DE PAGO donde se evidencien los descuentos efectivamente realizados por concepto de seguridad social. Esta omisión constituye una barrera para verificar el cumplimiento de la obligación de retención y pago, vulnerando la claridad requerida en el proceso.
2. Inobservancia del IBC (Base de Cotización): Se observa con especial preocupación que la empresa no realizó los aportes a la seguridad social tomando como base el 40% del valor de los honorarios/contratos, tal como lo ordena el marco normativo de seguridad social y el régimen de aportes parafiscales. Esta presunta sub-cotización (elusión) requiere un despliegue probatorio adicional para cuantificar la afectación al sistema.

En consecuencia, en virtud del Principio de Verdad Material, no es dable proferir una decisión de fondo basada en indicios o información parcial, pues ello viciaría de nulidad el acto administrativo por falsa motivación o error de hecho. Por lo tanto, se hace imperativo ampliar el término probatorio para realizar los cruces técnicos necesarios y requerir formalmente a la empresa para que aporte: los desprendibles de pago de los 46 contratos en cuestión, donde se evidencie el descuento realizado por el pago de la seguridad social, garantizando así la seguridad jurídica tanto del SENA como del empresario.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Decretar ampliación de la práctica de pruebas dentro del proceso de fijación de cuotas de aprendices a la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**, como etapa agotar dentro del marco del debido proceso y con el ánimo de practicar las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos así:

Solicitar a la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**, allegue a la entidad, copia de los desprendibles de pago donde se evidencien los descuentos efectivamente realizados por concepto de seguridad social.



AUTO QUE DECRETA AMPLIACION DE PRUEBAS DE OFICIO

Por el cual se ordena ampliación de periodo de practica de pruebas de oficio en el proceso de fijación de cuota de aprendices de la empresa **EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. NIT: 900995612-1**

Artículo 2º. La ampliación del periodo probatorio deberá surtirse en un término de **DIEZ (10)** días hábiles de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar el día

MANUEL DE JESUS ZULETA BENITEZ
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo: CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN
Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales SENA Regional - Cesar

Elaboro: Javier Ricardo Osorio Martínez
Abogado Relaciones Corporativas

Revisó: CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Contratista Apoyo Jurídico Despacho Regional

